



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00060-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Adjunte el poder enlistados en el acápite de pruebas, el cual deberá ser otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, tener presentación personal, según el artículo 74 del CGP.
2. Allegue el certificado de tradición y libertad del automotor objeto de restitución.
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que no solicitó medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 013 del 27-02-2024

DLO